
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese a los Terceros Perjudicados Jorge Luis Rodríguez Gil y Juana Alejandra Tovany Aguilar, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno, porque Sandra A. Zavala López apoderada actor presentó Amparo Directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, Mercantil Ejecutivo, expediente 335/99, promueve Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco, contra Justina González Ozuna, Jorge Luis Rodríguez Gil y Juana Alejandra Tovany Aguilar, Toca Apelación 1276/2003.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 8 de marzo de 2005.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 209398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos Juicio Amparo 1449/2004, promovido por Broker Distribución, Teacorp México y Pietri 2002, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, actos de la Junta Local Conciliación y Arbitraje, esta ciudad, Alpina Imperial, Sociedad Anónima de Capital Variable antes Laggs, Sociedad Anónima de Capital Variable señalada tercero perjudicada, desconoce domicilio actual, con fundamento artículo 30 fracción II Ley Amparo, y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, emplácese a este juicio por edictos, publicar tres veces, siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico mayor circulación de la República; queda a su disposición, en Secretaría de este Juzgado copia simple demanda amparo; dígaselo cuenta plazo treinta días, contado a partir última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 11 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Francisco David Flores Sánchez

Rúbrica.

(R.- 209778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.**EDICTO**

A: Modesto González Iturbe (tercero perjudicado).

En acuerdo de cuatro de marzo de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1410/2004 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Víctor Félix Flores Morales del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, contra actos del H. Junta Especial número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras, actos reclamados consistentes en: "De las autoridades señaladas como responsables, todo lo actuado, en el expediente 1166/96, promovido por los hoy terceros perjudicados, María de Jesús Doporto Martínez y otros, debiendo entenderse por todo lo actuado, desde el auto de radicación, como los acuerdos, mandamientos, resoluciones, laudos, incidentes, oficios, etc., dictados y ejecutados en cumplimiento del laudo, lo que constituye y acredita el cúmulo de actuaciones de un procedimiento ilegal, en el que el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana no fue ni oído ni vencido en juicio, y por lo que se ostenta hoy legítimamente con el carácter de Tercero Extraño a Juicio,... Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 11 de marzo de 2005.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 209768)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

A la tercero perjudicada: Compañía Arrocería Valencia, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo 388/2003, promovido por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Industrias Diversas y Oficios, de Centros Comerciales y de Productos en General en su Distribución y Venta, Oficinas Particulares, Conexos y Similares del Estado de Puebla "20 de Noviembre" FROC CROC, a través de su secretario general Julio César Sánchez Juárez, contra actos del Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad de Puebla, y de la propia Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado a Compañía Arrocería Valencia, S.A. de C.V., como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, siendo éstos los días cinco, catorce y veinticinco de abril de dos mil cinco, en el **Diario Oficial de la Federación** y a elección del sindicato quejoso en cualquiera de los periódicos "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedando en la actuario de este Juzgado y a disposición de la tercero perjudicada, por el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del quince de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 14 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Mario Miguel Ramírez Ricárdez

Rúbrica.

(R.- 209972)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Sexta Sala Civil
Toca 3496/2004
EDICTO

Se notifica a: Avila Miranda Leticia.

Que en los autos del Toca arriba anotado, del Juicio Ordinario Civil, seguido por Avila Miranda Leticia, en contra de Carlos Morales González, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada Autoridad Federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de marzo de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 210049)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 110/2005
EDICTO

Se notifica a: Vargas Castro Josefina y Ricardo Carrera Guerrero.

Que en los autos del Toca arriba anotado, del Juicio Especial Hipotecario, seguido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de Vargas Castro Josefina, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada Autoridad Federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de marzo de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 210053)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 234/04
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por Autocamiones Kasa, S.A. de C.V., en contra de Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. y otro, expediente número 234/04, el licenciado Ricardo Landero Sigrist Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, mandó publicar un auto de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, que en su parte conducente dice: a sus autos el escrito de la parte actora y toda vez que ha transcurrido el periodo de ofrecimiento, se procede a resolver sobre las ofrecidas hasta ahora por la parte actora y se le admiten todas; no así al tercero llamado a juicio, toda vez que el mismo se constituyó en rebeldía. En relación a la confesionales de los codemandados Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. e Isaac Alvarez Alvarez, cíteseles por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial por tres veces consecutivas de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, a fin de que comparezcan por conducto de representante legal o apoderado con facultades suficientes, y el codemandado físico en forma personalísima, para absolver posiciones en el local del Juzgado el día y hora que se señale para la audiencia de Ley, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados confesos de las que previamente se califiquen de legales, atento al artículo 1232 fracción II del Código de Comercio. Por lo que respecta a las testimoniales se previene a su oferente para que presente a sus testigos propuestos a la audiencia de ley, bajo apercibimiento que de no presentarlos por falta de interés jurídico se dejaran de recibir sus testimoniales. Se señalan las once treinta horas del día siete de abril de año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley en el presente juicio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- Doy fe.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano
Rúbrica.

(R.- 210189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Quien acredite tener derecho al celular y al numerario que se describen:
En razón de que se ignora el domicilio de quien acredite tener derecho al celular y numerario que en seguida se describirán, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se les comunica que en los autos de la causa penal 92/2003-III, del índice de este Juzgado, instruida a Josimar Moreno Gómez y Fernando Estrada Cortázar, por el delito de contra la salud, mediante sentencia de seis de abril de dos mil cuatro, se ordenó que el celular marca motorola, color gris, y el numerario consistente en doscientos quince pesos moneda nacional y dos dólares, quedaron a disposición de quien acreditara su legítima propiedad en la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; haciéndoles de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses contados a partir de su legal notificación, a fin de que comparezcan a recogerlos ante la Dirección General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la inteligencia que de no hacerlo, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, párrafo primero, parte segunda, del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Efraín Nicolás Quiroz
Rúbrica.

(R.- 210185)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

A: Nelson Rolando Hernández Gómez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 08/2002-III, promovido por Santiago Gabriel Palomar de la Calle y Gustavo Reséndiz Monroy, en su carácter de apoderados legales de "Koch Materials" (México), Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Nelson Rolando Hernández Gómez y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el que reclaman al primero en mención las siguientes prestaciones: **"A).-** El cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que tiene celebrado con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y en especial, la realización de las estimaciones a las que se refiere la cláusula sexta del mencionado contrato, apercibido de que las hará su señoría en su rebeldía. **B).-** En concordancia con lo anterior, en cumplimiento en lo dispuesto en la cláusula tercera punto I (uno) del convenio de sesión de derechos celebrado entre nuestra representada y el demandado señor Nelson Rolando Hernández Gómez, es decir, la realización y entrega a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de las estimaciones por trabajos ejecutados correspondientes al avance de obra a la que se encuentra obligado en términos del contrato al que nos referimos en el inciso inmediato anterior. **C).-** En caso de que no se encuentren ejecutados los trabajos a los que se obligó con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, la ejecución de los trabajos correspondientes. **D).-** El pago del tres por ciento mensual sobre los saldos que no se han pagado a nuestra representada por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a los que se refiere el convenio de sesión de derechos mencionado en el inciso B) de este punto de prestaciones, de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato de compra venta que tienen celebrado ambas partes y al que nos referimos posteriormente. **E).-** El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestra representada por el incumplimiento del codemandado, hasta esta fecha, y los que se generan hasta el momento en el que concluya definitivamente el presente juicio. Actualmente, los daños y perjuicios ascienden a la cantidad de \$1,114,708.32 (un millón ciento catorce mil setecientos ocho pesos 32/100 M.N.), cantidad de la que se ha visto privada nuestra representada por el incumplimiento del demandado, sin contar en dicha cantidad los intereses moratorios por dicho incumplimiento. El monto total de los daños y perjuicios deberá determinarse en su caso, en ejecución de sentencia. **F).-** El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio."; por acuerdo de tres de diciembre del año inmediato anterior, se ordenó emplazar al mencionado codemandado por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado, ubicado en calle Gutenberg número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fija en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal".

Cuernavaca, Mor., a 3 de febrero de 2005.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Pedro Balderas Hernández

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 209232)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Especial de Fianzas 32/2002, promovido por Comisión Federal de Electricidad, con fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la fiada C.E.I. Compagnia Elettrotecnica Italiana, S.P.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por las partes a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía especial de fianzas en la que la parte actora señaló como prestaciones: **1.-** El pago de las cantidades de \$24'505,971.97 (veinticuatro millones quinientos cinco mil novecientos setenta y un pesos 97/100 moneda nacional) correspondiente al 10% del monto del contrato de obra 951048 para la componente nacional y la cantidad de \$576,814.70 (quinientos setenta y seis mil ochocientos catorce 70/100 dólares americanos), correspondiente a la componente extranjera por incumplimiento del contrato 951048; **2.-** El pago de la cantidad de \$24'402,445.19 (veinticuatro millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la componente nacional y la cantidad de \$234,293.07 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres 07/100 dólares americanos) más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la componente extranjera por concepto de anticipo no amortizado; **3.-** El pago de la cantidad de \$12'426,039.94 (doce millones cuatrocientos veintiséis mil treinta y nueve pesos 94/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional y la cantidad de \$122,875.00 (ciento veintidós mil ochocientos setenta y cinco 00/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera por concepto de intereses generados por falta de amortización de los anticipos otorgados para el inicio de los trabajos y adquisición de equipos de instalación permanente, no amortizados ni devueltos, calculados a partir del 16 de junio de 1998 al 31 de diciembre de 2000 más los que se sigan generando hasta la fecha en que la demandada efectúe el pago total, calculados conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, como lo establece el artículo 63 y 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, exigibles de conformidad con el contrato número 951048 las anteriores prestaciones, con cargo a las pólizas números DFP011-036533-00, DFP011-036534-00, DFP011-036892-00, DFP011-036893-00, y sus respectivos endosos modificatorios, así como a las pólizas números DFP011-037123-00, DFP011-037124-00, DEFP011-037236-00 y DFP011-037237-00; **4.-** El pago de la cantidad de \$32'779,722.55 (treinta y dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos veintidós pesos 55/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional y la cantidad de \$23,917.55 (veintitrés mil novecientos diecisiete mil 55/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera en relación con el convenio modificatorio número 1 al contrato de obra número 951048, con cargo a las pólizas de fianza números DFP011-039637-00 y DFP011-039638-00, y sus respectivos endosos modificatorios; **5.-** El pago de la cantidad de \$11,845,788.19 (once millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional, así como la cantidad de \$177,051.09 (ciento setenta y siete mil cincuenta y un 09/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera por concepto de intereses por equipo pagado al 85% no suministrado, calculados conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días para la componente nacional y la tasa Libor+1% para la componente extranjera, conforme a la cláusula primera del convenio modificatorio número uno, que modificó la cláusula 9.1 del contrato de obra pública 951048 hasta la fecha de rescisión de 26 de mayo de 1998, se efectuó el cálculo de intereses con la tasa promedio porcentual en casos de prórroga; **6.-** El pago de los intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente al momento de expedición de las pólizas de fianza, que se contabilizarán desde el 30 de diciembre de 1998, fecha en la que la demandada negó la procedencia de la reclamación extrajudicial de pago y hasta la fecha en que la demandada pague el importe total del monto reclamado en la demanda y que serán cuantificados en el momento procesal oportuno, y en caso de que ese Juzgado determine como improcedentes dichos intereses, deberán condenarse a la demandada al pago del interés legal establecido en el artículo 362 del Código de Comercio. **7.-** El pago de los gastos y costas que se ocasionen a la actora con motivo de la tramitación del juicio lo cual fundó en los hechos del 1 al 28; el demandado Fianzas México Bital, Sociedad Anónima al dar contestación de la demanda negó que la actora tenga derecho a demandar las prestaciones que reclama, contestó los hechos y opuso excepciones y defensas, solicitó se denunciara el pleito a las fiadas Grupo Apycsa, S.A. de C.V. y C.E.I. Compagnia Elettrotecnica Italiana, S.P.A.

México, D.F., a 2 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 210071)

AVISOS GENERALES

CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con fundamento en el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas del Club Alemán de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria Anual que se llevará a cabo en Aldama número 153, colonia Tepepan, Xochimilco, 16020, México, Distrito Federal, a las 19:00 horas del día 20 de abril de 2005, a efecto de tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004, previo informe del comisario.

III. Resolución sobre la aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004.

IV. Ratificación de los actos o acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.

V. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración.

VI. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los comisarios.

VII. Asuntos generales.

VIII. Designación de la persona que comparecerá ante notario público para que protocolice en lo conducente el acta que se levante de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en alguna institución de crédito del país o del extranjero que elija el accionista, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deba reunirse. La constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.
Presidenta del Consejo de Administración

Lic. Margarita Roel

Rúbrica.

(R.- 210188)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción y el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	Revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta concesionaria requirió a la misma presentara diversa información	Insurgentes Sur No. 3579, torre I, piso 2 colonia Tlalpan La Joya 14000, México, D.F.	No acreditó haber solicitado la inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de sus títulos de concesión No acreditó haber exhibido la póliza de fianza que establecen la condición 6 y el numeral A.9 del anexo A de la concesión de red No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y el numeral A.3 del anexo A de la concesión de red	P/150501/070

2.	Tecnología, Educación y Difusión, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria detectó diversos incumplimientos	Xola No. 612-204 México, D.F.	Incumplió las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación del servicio), 1.7 (suscripción de acciones), 1.18 (inscripción en el Registro de Telecomunicaciones), 2.3. (Sistema de Quejas y Reparaciones), 2.4. (servicios de emergencia), 2.5 (Código de Prácticas Comerciales), 2.7 (designación de responsable técnico), 2.8 (registro de contratos), 3.1 (tarifas) y 4.1. (información) de su permiso No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/100804/131
3.	Teléfonos Públicos de México, S. de R.L. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria requirió a la misma presentara diversa información	Circuito Fundadores No. 17 L, despacho 3 Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez	Incumplió las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación del servicio), 1.5. (cobertura), 2.3. (Sistema de Quejas y Reparaciones), 2.4. (servicios de emergencia), 2.8. (registro de contratos), 3.1. (tarifas) y 4.1. (información) de su permiso no acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la condición 1.3. de su permiso	P/260601/110

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210201)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 37 Bis fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Industria Telepuertos de México, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria, requirió a la misma acreditar el cumplimiento de diversas condiciones de su permiso	Avenida Polanco No. 60 colonia Polanco, 11560, México, D.F.	Incumplió la condición 20a. del permiso, ya que desde que se le otorgó el mismo, no ha enterado mensualmente al Gobierno Federal ni a Telecomunicaciones el 2.5% de sus ingresos tarifados Incumplió la condición 27a. del permiso, ya que no ha acreditado el pago de derechos por concepto de visita de inspección durante los años 1997 y 1998	P/280300/075
2.	Consultoría Proyectos e Ingeniería, S.A. de C.V.	SRTP 065/99	Cerrada de los Puentes No. 75 Fraccionamiento Rinconada de los Puentes Lerdo, Durango	El permisionario dejó de hacer uso de los derechos conferidos en el permiso, así como de la frecuencia 466.000 Mhz	P/311000/0291/09

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210202)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la resolución emitida con motivo del procedimiento administrativo de imposición de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Resolución
1	Red de servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Sin acta se trata de un requerimiento de la Cofetel	Torre del Bosque bulevar Manuel Avila Camacho No. 24, 7o. piso Lomas de Chapultepec 11000, México, D.F.	No dio cumplimiento a las condiciones 2.3, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.2 de la concesión no dio aviso del inicio de operaciones	P/250400/092	Con fundamento en el artículo 71 apartado b fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones se impone sanción por \$758,000.00 con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones se revoca la concesión otorgada el 5 de julio de 1997 para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones

Dicha multa deberá ser cubierta mediante la forma valorada, emitida por la tesorería local, correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas y morales antes citadas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, debiendo comunicar por escrito a esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 15, ala Sur, de la Torre Central de Telecomunicaciones, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, México, D.F., respecto del pago efectuado, acompañando copia del mismo dentro de los siguientes cinco días hábiles, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado afectado que podrá interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad emisora, dentro del plazo de quince días que otorga el artículo 85 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210204)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya
con sede en Celaya en el Estado de Guanajuato

EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Ma. Elia Peña Ortiz, por este conducto la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya en el Estado le comunica el ejercicio de facultades de comprobación con fundamento en los artículos 42 fracción II y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; para lo cual deberá presentar ante esta Administración:

1.- Copia fotostática legible de las declaraciones anuales y provisionales, normales y complementarias, en su caso, de las contribuciones federales anteriormente señaladas por el ejercicio sujeto a revisión; en caso de haber compensado saldos a favor de ejercicios anteriores o solicitado devolución de impuestos, proporcione las declaraciones y avisos que dieron origen a dichas pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y saldos a favor compensados o devueltos en el ejercicio sujeto a revisión.

2.- Libros diario y mayor del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondientes a los ingresos obtenidos en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondientes a las deducciones fiscales realizadas en el ejercicio sujeto a revisión.

5.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondiente al valor de los actos o actividades del ejercicio sujeto a revisión.

6.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondiente a las erogaciones por concepto de compras, gastos e inversiones, por las que le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, así como su forma de pago, manifestadas en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Papel de trabajo elaborado para la determinación de los impuestos sujetos a revisión por los cuales presentó o debió haber presentado pagos provisionales y declaración anual del ejercicio sujeto a revisión.

8.- Estados de cuenta bancarios del ejercicio sujeto a revisión.

9.- Copia fotostática legible del aviso de inscripción al RFC, así como las modificaciones y avisos presentados al mismo.

10.- Así mismo deberá presentar la documentación en la que acredite la personalidad de quien suscribe el escrito de contestación en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de oficio 324-SAT-11-I-02 A-3012 de fecha 7 de diciembre de 2004, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, con domicilio en Juan Bautista Morales número 200, colonia Zona de Oro I, Celaya, Gto., código postal 38020, dentro del plazo de quince días contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del acto que nos ocupa; mismo que se notifica, de conformidad con los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Celaya, Gto., a 7 de marzo de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Cutberto Aguilar Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 210117)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0175/2005
Expediente DS/32-D-001/2005
NOTIFICACION POR EDICTO

Construcciones y Cimentaciones de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en el reglamento interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, y sus reformas, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 4 de septiembre de 2002, en la que declaró ante la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número APIALT-CI-004/02, derivado de la invitación a cuando menos tres personas número APIALT-GIN-008/02, para la realización de trabajos de mantenimiento en la terminal de usos múltiples del Puerto de Altamira, Tamaulipas, toda vez que del oficio número 322-SAT-28-I-(IV-II)-6279, de fecha 16 de diciembre de 2002, emitido por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de marzo de 2005.
Lic. Rodolfo Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 210100)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPE/309/DS/0176/2005
Expediente DS/32-D-008/2005
NOTIFICACION POR EDICTO

Fasma, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, y sus reformas, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de diciembre de 2001, en la que declaró ante la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número APIALT-CI-042/01, derivado de la invitación a cuando menos tres personas número APIALT-GIN-036/01, para la habilitación de ejes y carriles en el distribuidor vial del Bulevar de los Ríos en el Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, toda vez que del oficio número 322-SAT-28-I-(IV-II)-4070, de fecha 29 de agosto de 2002, emitido por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de marzo de 2005.

Lic. Rodolfo Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 210102)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Mauricio Ernesto Menéndez Chávez, tiene su domicilio en el Carmen de Alajuela, 300 metros al este de la iglesia Catedral, frente a plaza pública San Salvador, El Salvador, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Maritza Salgado Melo en su carácter de Subadministradora y en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-956, de fecha 24 de febrero de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-956 del 24 de febrero de 2005, emitida por la licenciada Maritza Salgado Melo en su carácter de Subadministradora y en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún, se determina los créditos fiscales H-239360 por la cantidad de \$30,318.00 por concepto de pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-239361 por la cantidad de \$2,271.00 por concepto de pagos definitivos del impuesto sobre automóviles de procedencia extranjera, H-239362 de \$9,323.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-239363 por la cantidad de \$773.00 por concepto de recargos, H-239364 por la cantidad de \$39,000.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-239365 por la cantidad de \$4,612.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número a VA 530 04 125 levantada por esa Unidad Administrativa en contra del C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, ese día se procedió a iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y a embargar precautoriamente el vehículo marca Ford, Explorer, modelo 1994, color verde, número de serie 1FMDU34X6RUD40687, y con placas de circulación número 954-GAE, del Estado de Colorado, Estados Unidos de América. En virtud de que ese día se encontró circulando en la avenida Tulum, enfrente de la Smza 22 de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo. La aduana al efectuar la revisión del vehículo, solicitó al "C. propietario, tenedor o poseedor del vehículo" Mauricio Ernesto Meneses Chávez (conductor) que presentara la documentación comprobatoria en la que ampare la legal estancia de dicho vehículo de origen y procedencia extranjera en el país. Por lo que el C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez, una vez llevado al recinto fiscal, si bien es cierto exhibió documentación, no proporcionó con los documentos establecidos en el artículo 146 de la Ley Aduanera. Por lo tanto, la Administración Local de la Aduana de Cancún procedió a efectuar el embargo precautorio previsto en el artículo 151 fracción III de la Ley Aduanera, por lo que de acuerdo a sus facultades esa autoridad administrativa determina que al haber incurrido el C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez en el supuesto de infracción previsto por el artículo 144 fracciones II, VI, VII, X, XI, XIV, XV, XVI y XXXII, 146, 150, 151 fracción III, 153, 176 fracciones I y X, 178 fracción I, y 183-A fracción III de la Ley Aduanera, 179 y 180 de su reglamento, se hace acreedor a una multa impuesta en cantidad de \$86,945.50 (ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 10 de marzo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 210118)

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publica aviso de **(i)** desincorporación de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., y **(ii)** incorporación de Generali México, Compañía de Seguros, S.A. (actualmente Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte), como entidades financieras controladas de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., por acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de esta última, celebrada con fecha 29 de abril de 2004, conforme a los términos siguientes:

Primera.- Se aprueba la desincorporación de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., como entidad financiera controlada de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

Segunda.- Se aprueba la incorporación de General México, Compañía de Seguros, S.A., con su nueva denominación Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como entidad financiera controlada de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. y por consecuencia, la reforma del artículo segundo de sus estatutos sociales.

Tercera.- Se aprueba el texto y se autoriza a la sociedad a suscribir el convenio único de responsabilidades con Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (antes Generali México, Compañía de Seguros, S.A.) a fin de que dicha entidad controlada forme parte de la relación contractual y asuma los derechos y obligaciones que como tal le corresponde en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la sociedad asuma sus correspondientes derechos y obligaciones como sociedad controlada.

Cuarta.- Las resoluciones anteriores quedan condicionadas a que se obtengan los permisos de las autoridades competentes y se realicen los avisos y notificaciones requeridos por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Monterrey, N.L., a 10 de febrero de 2005.
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

Lic. Aurora Cervantes Martínez

Rúbrica.

(R.- 210120)

HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS PAGARES DE MEDIANO PLAZO
(HIPNAL P002U)**

De conformidad con el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo emitidos por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (HIPNAL P002U), a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día lunes 18 de abril de 2005, a las 10:30 horas en las oficinas del representante común ubicadas en Hamburgo 190, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para eliminar la garantía actual de la emisión, en virtud de la modificación favorable a la calificación de riesgo de la emisora.

II. Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea de tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la institución de crédito o por la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en Hamburgo 190, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Ing. Claudia Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 210182)

SECM, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE MARZO DE 2005**(pesos)****Activo**

Activo circulante

Impuesto al Valor Agregado por acreditar \$785.87

Activo no circulante

Pagos anticipados \$33,737.95

Total activo \$34,523.82

Pasivo y capital

Pasivo \$0.00

Capital

Capital social \$1'050,000.00

Resultado de ejercicios anteriores \$(1'013,219.48)

Resultado del ejercicio \$(2,256.70)

Total de capital \$34,523.82

Total pasivo y capital \$34,523.82

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la tenencia accionarial que cada uno de los accionistas tenga.

La presente publicación del balance final de liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 16 de marzo de 2005.

Liquidador

Lic. Juan Carlos Gaedke Ruiseñor

Rúbrica.

(R.- 210187)**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****DIRECTORIO**

Conmutador:

50 93 32 00

Inserciones:

Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081

Fax: 35076

Sección de Licitaciones

Ext. 35084

Producción:

Exts. 35094 y 35100

Suscripciones y quejas:

Exts. 35181 y 35009

Domicilio:

Río Amazonas No. 62

Col. Cuauhtémoc, México, D.F.

C.P. 06500

México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 2004, excepto cuando se indica diferente)

Activo	2004	2003
Disponibilidades (nota 6)	\$22	23
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	11,592	9,013
Cuentas por cobrar (nota 6)	28,181	30,045
Mobiliario y equipo, neto	39	64
Impuestos diferidos (nota 5)	1,237	1,378
Otros activos	67	112
Total del activo	<u>\$41,138</u>	<u>40,635</u>
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 6)	\$28,620	31,263
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	1,680	3,334
Total del pasivo	<u>30,300</u>	<u>34,597</u>
Capital contable (nota 4)		
Capital contribuido		
Capital social	2,324	2,324
Capital ganado		
Reservas de capital	190	33
Resultado de ejercicios anteriores	3,524	541
Resultado neto	4,800	3,140
	<u>8,514</u>	<u>3,714</u>
Total del capital contable	10,838	6,038
Pasivo contingente (nota 7)		
Total del pasivo y capital contable	<u>\$41,138</u>	<u>40,635</u>
Cuentas de orden		
Capital social autorizado (nominal)	\$2,000	2,000
Otras obligaciones contingentes	911	767
Operaciones por cuenta de terceros	37,609,049	37,875,224
Acciones emitidas	<u>2,000,000</u>	<u>2,000,000</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 78, 79 y 80 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la sociedad por los años arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico asciende a \$2,000,000.

México, D.F., a 11 de febrero de 2005.

Director General

Ricardo M. Herréras Zamacona

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

Jesús Eduardo Velázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 210193)

ACE SEGUROS, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

Anexo 1

100	Activo		
110	Inversiones		<u>431,874,555.97</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	—	
112	Valores	<u>399,185,886.51</u>	
113	Gubernamentales	<u>392,868,372.41</u>	
114	Empresas privadas	<u>7,171,188.46</u>	
115	Tasa conocida	7,025,569.04	
116	Renta variable	145,619.42	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación neta	<u>(3,265,726.26)</u>	
119	Deudores por intereses	<u>2,412,051.90</u>	
120	(-) Estimación para castigos	—	
121	Operaciones con productos derivados		
122	Préstamos	—	
123	Sobre pólizas	—	
124	Con garantía	—	
125	Quirografarios	—	
126	Contratos de reaseguro financiero	—	
127	Descuentos y redescuentos	—	
128	Cartera vencida	—	
129	Deudores por intereses	—	
130	(-) Estimación para castigos	—	
131	Inmobiliarias	<u>32,688,669.46</u>	
132	Inmuebles	<u>51,548,896.50</u>	
133	Valuación neta	<u>8,252,907.72</u>	
134	(-) Depreciación	<u>10,607,319.32</u>	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>5,264,681.41</u>
136	Disponibilidad		<u>45,252,936.70</u>
137	Caja y bancos	<u>45,252,936.70</u>	
138	Deudores		<u>188,871,926.16</u>
139	Por primas	<u>146,120,262.49</u>	
140	Agentes y ajustadores	<u>30,698,742.15</u>	
141	Documentos por cobrar	—	
142	Préstamos al personal	—	
143	Otros	<u>12,052,921.52</u>	
144	(-) Estimación para castigos	—	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>517,103,994.43</u>
146	Instituciones de seguros y fianzas	<u>57,639,338.72</u>	
147	Depósitos retenidos	<u>1,198,942.53</u>	
148	Participación de reaseguradores por Stros. Pend.	<u>419,542,291.13</u>	
149	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	<u>20,309,110.59</u>	
150	Otras participaciones	—	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>20,969,000.57</u>	
152	Participación de Reaf. en la Rva. de fianzas en vigor	—	
153	(-) Estimación para castigos	<u>2,554,689.11</u>	
154	Otros activos		<u>87,360,489.92</u>

155	Mobiliario y equipo	<u>7,489,759.36</u>	
156	Activos adjudicados	<u>—</u>	
157	Diversos	<u>60,976,863.94</u>	
158	Gastos amortizables	<u>18,893,866.62</u>	
159	(-) Amortización	<u>—</u>	
160	Productos derivados	<u>—</u>	
	Suma del activo		<u>1,275,728,584.59</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>924,146,870.18</u>
211	De riesgos en curso	<u>140,284,368.21</u>	
212	Vida	<u>25,386,387.45</u>	
213	Accidentes y enfermedades	<u>4,972,321.46</u>	
214	Daños	<u>109,925,659.30</u>	
215	Fianzas en vigor	<u>—</u>	
216	De obligaciones contractuales	<u>539,250,905.56</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	<u>481,512,081.92</u>	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	<u>20,143,012.83</u>	
219	Por dividendos sobre pólizas	<u>25,772,680.19</u>	
220	Fondos de seguros en administración	<u>—</u>	
221	Por primas en depósito	<u>11,823,130.62</u>	
222	De previsión	<u>244,611,596.41</u>	
223	Previsión	<u>—</u>	
224	Riesgos catastróficos	<u>244,491,724.95</u>	
225	Contingencia	<u>—</u>	
226	Especiales	<u>119,871.46</u>	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>5,555,263.72</u>
228	Acreedores		<u>88,533,790.20</u>
229	Agentes y ajustadores	<u>26,429,471.50</u>	
230	Fondos en administración de pérdidas	<u>—</u>	
231	Acreedores por responsabilidad de fianzas	<u>—</u>	
232	Diversos	<u>62,104,318.70</u>	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>19,337,675.54</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	<u>12,359,961.09</u>	
235	Depósitos retenidos	<u>0.20</u>	
236	Otras participaciones	<u>5,093,472.17</u>	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>1,884,242.08</u>	
238	Operaciones con productos derivados		<u>—</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>—</u>
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	<u>—</u>	
242	Otros títulos de crédito	<u>—</u>	
243	Contratos de reaseguro financiero	<u>—</u>	
244	Otros pasivos		<u>33,971,746.21</u>
245	Prov. para la Particip. de utilidades al personal	<u>—</u>	
246	Provisiones para el pago de impuestos	<u>873,138.00</u>	
247	Otras obligaciones	<u>31,932,566.49</u>	
248	Créditos diferidos	<u>1,166,041.72</u>	
	Suma del pasivo		<u>1,071,545,345.85</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>285,375,901.74</u>

311	Capital o fondo social	<u>292,428,083.39</u>	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	<u>7,052,181.65</u>	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	—	
314	(-) Acciones propias recompradas	—	
315	Obligaciones Sub. de conversión obligatoria a capital		—
316	Reservas		<u>24,995,579.22</u>
317	Legal	<u>24,995,579.22</u>	
318	Para adquisición de acciones propias	—	
319	Otras	—	
320	Superávit por valuación de inmuebles		<u>190,425.00</u>
321	Subsidiarias		—
322	Efectos de impuestos diferidos		—
323	Resultados de ejercicios anteriores		<u>43,346,486.38</u>
324	Resultado del ejercicio		<u>9,591,289.35</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>(159,316,442.95)</u>
	Suma del capital		<u>204,183,238.74</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>1,275,728,584.59</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		<u>0.00</u>
820	Fondos en administración		<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		<u>0.00</u>
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		<u>0.00</u>
850	Reclamaciones recibidas Pend. de comprobación		<u>0.00</u>
860	Reclamaciones contingente		<u>0.00</u>
870	Reclamaciones pagadas		<u>0.00</u>
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		<u>0.00</u>
890	Pérdida fiscal por amortizar		<u>0.00</u>
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
910	Cuentas de registro		<u>44,411,682.78</u>
920	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplica hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los.

7 de marzo de 2005.

Director General

Roberto Flores Rangel

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

Roberto Salcedo Reyes

Rúbrica.

(R.- 210214)

AEROPUERTO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio 120.307.-687, de fecha 22 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, cuota por extensión de servidos no cancelados, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional), contraprestación por derecho de acceso para prestadores de servicios complementarios, derecho de acceso esporádico a zona federal y estacionamiento público, así como catálogo de tarifas de servicios complementarios y la modificación a las reglas de aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en el Aeropuerto del Bajío.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos del oficio de referencia.

Atentamente

Bajío, Gto., a 28 de marzo de 2005.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS****DEL AEROPUERTO DEL BAJIO****VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005**

	Tarifas	
	Horario normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	14.85	35.32
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.97	9.33
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.08	2.09
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	160.42	287.70
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	80.21	143.85
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.96	3.44
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,811.51	

Nota:

• Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL E INTERNACIONAL)
DEL AEROPUERTO DEL BAJIO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Nacional pesos	Internacional dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	178.15	19.43

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS POR DERECHO DE ACCESO
EN EL AEROPUERTO DEL BAJIO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería; limpieza de aeronaves	15%
Servicio de comisariato	10%
Servicio de suministro de combustible [1]	1%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio	0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas	0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	10%

Notas:

- El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el IVA, excepto para el servicio de suministro de combustible, la cual se determinará sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida por las autoridades competentes.
- [1] Únicamente aplica para el suministro de combustible por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (A.S.A.).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DEL BAJIO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Autobús o más de 5 toneladas	Vagoneta o automóvil	Ambulancia
Tarifa acceso esporádico a zona federal	330.00	200.00	160.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DEL BAJIO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Tarifa por hora	Valet parking
Tarifa de estacionamiento de vehículos	18.00	35.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
MODIFICACION A LAS REGLAS DE APLICACION 35, 36 Y 37 PARA SERVICIOS
AEROPORTUARIOS EN EL AEROPUERTO DEL BAJIO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

La redacción modificada quedaría como sigue:

"35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea".

Nota:

Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

(R.- 210130)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio 120.307.-696, de fecha 22 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, cuota por extensión de servidos no cancelados, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional), contraprestación por derecho de acceso para prestadores de servicios complementarios, derecho de acceso esporádico a zona federal y estacionamiento público, así como catálogo de tarifas de servicios complementarios y la modificación a las reglas de aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en el Aeropuerto de San José del Cabo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos del oficio de referencia.

Atentamente

San José de los Cabos, B.C.S., a 28 de marzo de 2005.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
DEL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Tarifas	
	Horario normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	14.74	35.05
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	5.09	9.56
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro(\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.08	2.09
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro(\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	168.44	302.09
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	84.22	151.05
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.11	3.63
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,811.51	

Nota:

• Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL E INTERNACIONAL)
DEL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Nacional pesos	Internacional dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	156.55	21.10

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS POR DERECHO DE ACCESO
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería; limpieza de aeronaves	15%
Servicio de comisariato	10%
Servicio de suministro de combustible [1]	1%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio	0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas	0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	10%

Notas:

- El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el IVA, excepto para el servicio de suministro de combustible, la cual se determinará sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida por las autoridades competentes.
- [1] Únicamente aplica para el suministro de combustible por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (A.S.A.).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Autobús o más de 5 toneladas	Vagoneta o automóvil	Ambulancia
Tarifa acceso esporádico a zona federal	365.00	215.00	160.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Tarifa por hora	Valet parking
Tarifa de estacionamiento de vehículos	20.00	35.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
MODIFICACION A LAS REGLAS DE APLICACION 35, 36 Y 37 PARA SERVICIOS
AEROPORTUARIOS EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

La redacción modificada quedaría como sigue:

“35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea”.

Nota:

Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

(R.- 210133)

AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio 120.307.-695, de fecha 22 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, cuota por extensión de servidos no cancelados, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional), contraprestación por derecho de acceso para prestadores de servicios complementarios, derecho de acceso esporádico a zona federal y estacionamiento público, así como catálogo de tarifas de servicios complementarios y la modificación a las reglas de aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en el Aeropuerto de Puerto Vallarta.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos del oficio de referencia.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jal., a 28 de marzo de 2005.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DEL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA

VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Tarifas			
	Horario normal		Horario crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	11.55	29.82	17.30	44.76
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.00	8.14	5.99	12.22
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.17	2.29	1.28	2.49
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/Media hora/unidad) Por media hora y por unidad	131.80	257.11	197.70	385.66
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	65.90	128.55	98.85	192.83
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.37	2.99	3.57	4.49
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,811.51			

Nota:

• Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL E INTERNACIONAL)
DEL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Nacional pesos	Internacional dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	156.89	19.43

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS POR DERECHO DE ACCESO
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería; limpieza de aeronaves	15%
Servicio de comisariato	10%
Servicio de suministro de combustible [1]	1%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio	0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas	0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	10%

Notas:

- El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A., excepto para el servicio de suministro de combustible, la cual se determinará sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida por las autoridades competentes.
- [1] Únicamente aplica para el suministro de combustible por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (A.S.A.).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Autobús o más de 5 toneladas	Vagoneta o automóvil	Ambulancia
Tarifa acceso esporádico a zona federal	365.00	215.00	160.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Tarifa por hora	Valet parking
Tarifa de estacionamiento de vehículos	20.00	35.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
MODIFICACION A LAS REGLAS DE APLICACION 35, 36 Y 37 PARA SERVICIOS
AEROPORTUARIOS EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

La redacción modificada quedaría como sigue:

“35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea”.

Nota:

Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

(R.- 210134)

AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio 120.307.-688, de fecha 22 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, cuota por extensión de servidos no cancelados, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional), contraprestación por derecho de acceso para prestadores de servicios complementarios, derecho de acceso esporádico a zona federal y estacionamiento público, así como catálogo de tarifas de servicios complementarios y la modificación a las reglas de aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en el Aeropuerto de Guadalajara.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos del oficio de referencia.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 28 de marzo de 2005.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS****DEL AEROPUERTO DE GUADALAJARA****VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005**

	Tarifas			
	Horario normal		Horario crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	11.92	30.77	17.85	46.19
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.08	8.31	6.11	12.47
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.17	2.28	1.27	2.48
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	138.86	270.88	208.29	406.32
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	69.43	135.44	104.14	203.16
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.46	3.11	3.71	4.67
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,811.51			

Nota:

• Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL E INTERNACIONAL)
DEL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Nacional pesos	Internacional dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	171.06	20.51

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS POR DERECHO DE ACCESO
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería; limpieza de aeronaves	15%
Servicio de comisariato	10%
Servicio de suministro de combustible [1]	1%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio	0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas	0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	10%

Notas:

- El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el IVA, excepto para el servicio de suministro de combustible, la cual se determinará sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida por las autoridades competentes.
- [1] Únicamente aplica para el suministro de combustible por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (A.S.A.).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Autobús o más de 5 toneladas	Vagoneta o automóvil	Ambulancia
Tarifa acceso esporádico a zona federal	365.00	215.00	160.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Tarifa por hora	Valet parking
Tarifa de estacionamiento de vehículos	25.00	55.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
MODIFICACION A LAS REGLAS DE APLICACION 35, 36 Y 37 PARA SERVICIOS
AEROPORTUARIOS EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

La redacción modificada quedaría como sigue:

“35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea”.

Nota:

Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

(R.- 210136)

Gobierno del Estado de Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamps., México
Banco de Desarrollo de América del Norte
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE P.T.A.R. No. 3 Y EMISOR

Esta convocatoria se publica después de que el aviso general de adquisición para este proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 1998 y en el Development Bussines el día 16 de julio de 1998. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa tiene la intención de utilizar un crédito y parte de los recursos no reembolsables del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza, instituido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y administrado por el Banco de Desarrollo de América del Norte mediante el contrato BEIF número 42-27/03, y para financiar la construcción de dos obras incluidas dentro del Proyecto Integral de Saneamiento.

Concurso	Obra	Capital contable mínimo requerido	Fecha límite de adquisición de bases	Costo de las bases
PIS-PTAR No. 03-01/05	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales No. 3	50 millones de pesos M.N	11 de abril de 2005	\$25,000.00
PIS-EM-02/05	Construcción de emisor de 7.65 kms de 36" de diámetro en PVC, de la EB No. 10 a PTAR No. 3	10 millones de pesos M.N.	11 de abril de 2005	\$15,000.00

Fechas de eventos:

Concurso	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Inicio aproximado de los trabajos	Duración aproximada de la obra
PIS-PTAR No. 03-01/05	18 de abril de 2005 a las 11:00 horas	18 de abril de 2005 a las 14:00 horas	20 de mayo de 2005 a las 12:00 horas	25 de julio de 2005	18 meses
PIS-EM-02/05	13 de abril de 2005 a las 11:00 horas	13 de abril de 2005 a las 14:00 horas	19 de mayo de 2005 a las 12:00 horas	12 de julio de 2005	12 meses

Se invita a empresas o asociaciones a participar en este concurso. La participación en contratos financiados por el BDAN será bajo las políticas de adquisición y contratación del mismo y estará abierta a empresas de cualquier país. La documentación, y propuestas serán únicamente en español. Este concurso no está bajo la cobertura de ningún tratado. La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, incluido la asociación, sin embargo los requisitos generales que serán cubiertos en la licitación son:

1. Solicitud por escrito a la COMAPA para su inscripción indicando claramente el o los concursos que desee participar. Las empresas que deseen participar en los dos concursos deberán cubrir la suma de los capitales contables requeridos para cada concurso.

2. Copia del acta constitutiva vigente de la empresa y sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o su equivalente para licitantes extranjeros.

3. Documentación que compruebe el capital contable, como mínimo copia del estado financiero y declaración del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a los años fiscales 2002, 2003 y 2004, o su equivalente para licitantes extranjeros. Los estados financieros deberán ser dictaminados. El capital contable requerido deberá estar reflejado como máximo en un 25% de capital social mediante actas de consejo debidamente notariado, independientemente que sea superior a lo requerido.

4. Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes o cédula de identificación fiscal, o su equivalente para extranjeros.

5. Declaración por escrito de que su personal cuenta con la capacidad de trabajar en español.

6. Documentación detallada que compruebe su capacidad técnica, entendida ésta como la realización de obras y servicios similares a los de esta convocatoria. Para acreditar la experiencia técnica, el licitante deberá exhibir copias de:

- Documentación de carácter legal que acredite su capacidad técnica, demostrando mediante contratos terminados en los últimos cinco años detallando información de monto, características y volúmenes iguales o mayores a los de esta convocatoria, anexando copias de las actas de recepción, carátulas, contratos, y referencias de por lo menos tres de estos trabajos.

- Relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra, mismo que será evaluado físicamente por personal de COMAPA para verificar las condiciones y certificar que es adecuado para los trabajos. Las empresas interesadas en todo caso deberán de poner a disposición los recursos suficientes para que los técnicos de COMAPA le den cumplimiento a este punto y puedan acudir a los sitios en donde se encuentre la maquinaria. La verificación también será documental por lo tanto las empresas deberán de mostrar facturas originales o copias certificadas ante notario del equipo; en el caso de equipo arrendado, contrato original notariado que garantice la disponibilidad del equipo mostrando también facturas originales del equipo e información detallada de la empresa arrendadora.

- Relación de contratos en vigor que tengan celebrados, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado y el capital mínimo solicitado y comprometido en cada contrato.

7. Breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

8. Curriculum vitae (CV) del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto, firmados por el interesado y el representante legal de la empresa. Sólo se considerarán los CVs de aquellos que hayan participado directamente en obras de infraestructura hidráulica y sanitaria, y tengan capacidad de comunicarse en idioma español.

9. Declaración por escrito de que no se encuentra en los siguientes supuestos:

a) El licitante (incluidos todos los miembros de un grupo o asociación en participación, y sus subcontratistas) no deberán estar asociados, directa o indirectamente, actualmente o en el pasado, a ninguna firma u organismo que haya prestado servicio de cualquier tipo en las etapas preparatorias de las obras o proyecto.

b) Cuando una empresa o sus filiales además de prestar servicios de consultoría, tengan la capacidad de fabricar o suministrar bienes, o de construir obras, esa empresa, no podrá suministrar bienes o construir obras para un proyecto para el cual presten servicios de consultoría, a menos que pueda demostrarse que no existe un grado significativo de propiedad común, influencia o control.

c) No encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

10. Para empresas en asociación, estará limitada a la participación de un máximo de 3, y deberán de reunir el capital contable. La participación en asociación deberá estar representada por la empresa que tenga el capital contable más alto, el cual no podrá ser superior al 50% para la asociación.

11. La asociación deberá de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado.

Los documentos de licitación, deberán llenarse debidamente y entregarse para cada concurso por separado, en un sobre cerrado marcado con el número de contrato y nombre de obra en las oficinas del PIS en la fecha y hora arriba indicadas para cada contrato. Los sobres se abrirán en presencia de los servidores públicos, funcionarios y de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

Se otorgará hasta un 10% del monto total del contrato y hasta un 10% del monto del contrato para la adquisición de equipos y materiales de instalación permanente para cada obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Para la obra de PTAR número 3 será requisito indispensable una carta compromiso en el que la empresa licitante deberá de mantener su propuesta económica con una validez mínima de 6 meses a partir de la fecha de recepción. Los interesados pueden obtener información, así como revisar y adquirir los documentos de licitación en la oficina cuya dirección se indica adelante y se deberán cubrir en efectivo o mediante cheque certificado por un banco mexicano a nombre de la COMAPA de Reynosa.

La COMAPA con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos, y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

Para mayor información acerca de este concurso, y envío de documentación favor de dirigirse con el Ing. Alfonso Robledo Ramírez, Coordinador del Proyecto Integral de Saneamiento, COMAPA Reynosa, calle Río Pánuco y José de Escandón, colonia Longoria, código postal 88600, Reynosa, Tamaulipas, México, teléfonos y fax [52] (899) 925-55-25 y 923-74-14, 923-76-70, E-mail: comapare@prodigy.net.mx.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 5 de abril de 2005.

COMAPA Reynosa

Gerente General

Ing. Sabas Campos Almodóvar

Rúbrica.

(R.- 210166)